

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

*Precios de suscripcion.*—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

### Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)  
S. A. R. la Serma. Señora  
Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 218.

#### CUENTAS Y PRESUPUESTOS.

Las ocupaciones de carácter urgente é importante que vienen pesando sobre los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, han sido causa sin duda, á impedir que éstos cumplan con el envío á este Gobierno de provincia para su exámen y revision, de los presupuestos municipales del próximo ejercicio de 77-78 á que debe acompañar un resumen general de los mismos conforme previene el artículo 1.º disposición 9.ª de la ley de 16 de Diciembre de 1876.

Igual omision viénesse notando en el envío y presentacion de las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de los años económicos, que no hayan sido aprobadas antes del 16 de Diciembre de 1876, y cuyo requisito compete actualmente á este Gobierno de provincia segun la 1.ª de las disposiciones de la Ley de la citada fecha.

Me dirijo, pues, con amistosa advertencia, á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, recordándoles ámbos deberes que, no dudo, ántes bien espero, se apresurarán á cumplir, previos los trámites que la ley marca, y acerca de lo cual no puedo prescindir

de llamar su atencion; escitándoles á que con exactitud y esmero, cuiden de dar á estos actos la publicidad que de suyo requieren, y que tanto recomiendan los artículos 63, 139, 141 y 157 de la ley.

Al verificar la remision de los presupuestos cuidarán de hacerlo por duplicado, del resumen general de los mismos por capitulos y artículos, así de ingresos como de gastos.

A las cuentas municipales deberá acompañar un duplicado del presupuesto de su ejercicio á fin de poder practicar con acierto su revision y exámen.

Oviedo 11 de Abril de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

#### CIRCULAR NUM. 219.

Habiéndose fugado de la cárcel de Rivadesella en la noche del dia 2 del corriente, los detenidos en Santander y conducidos á disposicion de este Gobierno, Pedro Quirós Fernandez, Manuel Peña Rico y Andrés Treguel Bornate, conocidos los dos últimos por Eleuterio Garcia Lopez y Francisco Iglesias respectivamente; todos procedentes de esta provincia.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de la misma, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos, en su caso, á disposicion de este Gobierno, ó á la del Sr. Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onis, de cuya causa conoce.

Oviedo 11 de Abril de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

*Extracto de la sesion  
del dia 4 de Abril de 1877.*

Presidencia del Sr. Gobernador.

Reunidos á la una de la tarde en el Salon de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, Excmo. Sr. D. Martin Tosantos; los señores Villa, Blanco, Traviesas, Gil, Rendueles, Garcia Bernardo, Longoria, Salas, Castañon, Vega, Gonzalez Valdés, Ordoñez, Pardo, Mendez de Vigo, Valdés Sampedro, Morán, Argüelles, Rodriguez Mendez, Guzman, Montas, Prado, Suarez, Conde de Agüera y Suarez Inclán.

El Sr. Gobernador, previa lectura que se hizo de los artículos 31, 32 y 36 de la Ley provincial, declaró abiertas, en nombre del Gobierno de S. M., las sesiones del segundo período semestral del corriente año económico.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Diputacion quedó enterada de que el Sr. Cobian escusaba su asistencia por estar enfermo.

Se acordó fijar en doce el número de sesiones del presente período semestral.

Debiendo procederse al nombramiento de Comisiones permanentes, previa pregunta del señor Presidente, se acordó que la eleccion de sus vocales se hiciera por papeletas.

Se retira del Salon el Sr. Gobernador y pasa á ocupar la presidencia el Sr. Mendez de Vigo.

El Sr. Presidente dió las gracias á la Diputacion por la honra que le confirió al elegirle para el cargo de Presidente, y manifestó que se ocuparía con toda la asiduidad que su delicada salud le permitiese, en llenar los importantes deberes, que el cargo le imponia, presentando la memoria de los asuntos de que ha de ocuparse la Diputacion, y que esperaba que todos los Sres. Diputados concurrirían con su celo é inteligencia á la mejor re-

solucion de aquellos y demás que pueden presentarse.

Habiéndose precedido al nombramiento de comisiones permanentes, resultaron elegidos:

Para la de Hacienda.

D. Nicolás Suarez Inclán.

D. Eugenio de Prado.

D. Manuel G. Longoria.

D. Antonio Salas.

D. Benigno D. Gil.

Para la de Beneficencia.

D. Manuel G. Longoria.

D. Juan Luis Argüelles.

D. Dámaso Rodriguez Mendez.

Para la de Obras públicas.

D. Antonio Castañon.

D. Victor Diaz Ordoñez.

D. Angel Villa.

D. Antonio Salas.

D. Miguel Fernandez Figares.

Quedó pendiente la eleccion de la Comision de Ayuntamientos.

Y se levantó la sesion.—El Jefe de la secretaria, Ignacio España.

#### EXTRACTO

*de la sesion del 7 de Abril de 1877.*

#### Presidencia

DEL SEÑOR MENDEZ DE VIGO.

Abierta á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, presidente, Vega, Morán, Blanco, Argüelles, Garcia Bernardo, Traviesas, Gonzalez Valdés, Diaz Ordoñez, Rodriguez Mendez, Pardo, Graña, Sampedro, Prado, Castañon, Salas, Villa, Suarez, Conde de Agüera y Suarez Inclán, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior con una ligera adición á peticion del Sr. Gonzalez Valdés.

Continuando en el nombramiento de Comisiones permanentes fueron elegidos:

*Para la de Ayuntamientos.*

D. Victor Menendez Morán.  
D. Manuel Gonzalez Valdés.  
D. José Maria Guzman.

*Para la de asuntos contenciosos.*

D. Victor Diaz Ordoñez.  
D. Victor Morán.

D. José Maria Suarez.

*Para la de Instruccion pública.*

D. Angel Rendueles.  
D. Joaquin Blanco.  
D. Ramon Valdés Sampedro.

*Para la de Agricultura, Industria y Comercio.*

Sr. Conde de Agüera.  
D. Juan Luis Argüelles.  
D. Angel Villa.  
D. Antonio Vega.  
D. Nicolás Suarez Inclán.

*Para la del interior.*

La mesa de la Diputación.

Visto el estado de los mozos sorteados para el reemplazo del corriente año, que remite el Sr. Gobernador para la comprobacion, acompañando para ello un ejemplar de los sorteos practicados por los Ayuntamientos: hecha la comprobacion; se acordó manifestar al Sr. Gobernador que la Diputación halla conforme dicho estado, debiendo sin embargo consignar para los efectos que procedan que en los concejos de Parres, Salas, San Tirso de Abres y Villaviciosa, se notan algunas alteraciones entre el resultado de la estraccion y el número de alistados.

Se acordó pasar:

A la Comision de Hacienda: la cuenta general documentada que presenta la Comision provincial, de los gastos é ingresos de la provincia, correspondientes al año económico de 1875 á 76, la del período de ampliacion y la del presupuesto respectiva á todo el ejercicio: una instancia del Ayuntamiento de Aller solicitando, por los motivos que espresa, que se le condonen las 26.269 pesetas 14 céntimos que adeuda por atrasos del contingente provincial: otra de los catedráticos del Instituto solicitando el aumento de quinientas pesetas en sus respectivos sueldos: una comunicacion de D. Nicanor de Prado, acompañando la cuenta de los gastos de comision y quebranto de giro desde Madrid por la remision del importe de 230 bonos del Tesoro del primer trimestre de 1876, pertenecientes á la Diputación que ha hecho efectivos: y una instancia del Director y Ayudantes de caminos vecinales, solicitando se les exima del descuento que sufren en sus sueldos.

A la de Beneficencia: la instancia que remite á informe la Dirección general de propiedades y derechos del Estado, producido por el Ayuntamiento de Gijon, solicitando se exceptúen de la desamortizacion las fincas

que posee el Hospital de aquella villa y una instancia de la superiora de las hermanas de la Caridad del Hospicio, solicitando se incluyan en el nuevo presupuesto las cuatro hermanas rebajadas, conteniendo las doce como hasta el presente eran.

A la de Instruccion pública: una instancia de D. Melchor Garcia Sampedro, solicitando se le prorrogue por dos años mas la pension que se le concedió para hacer los estudios de escultura y se le aumente aquella en la cantidad que se juzgue conveniente: otra de D. Telesforo Fernandez Cuevas, vecino de esta capital, solicitando una pension para continuar en Madrid los estudios de pintura; y el acuerdo del Ayuntamiento de Riosa, solicitando se le autorice para invertir en la construccion de nuevas Casas Consistoriales y local de escuelas la subvencion de tres mil reales que se le concedió en 1872 para caminos vecinales.

La Diputación quedó enterada de la comunicacion de la Comision especial de la Diputación de Huelva para erigir una estatua á Cristóbal Colon, dando las gracias por la parte con que esta Corporacion ha quedado en contribuir, y manifestando que si por desgracia no se realizara el proyecto; se dará el oportuno aviso para que pueda retirarse el importe de la suscripcion.

Accediendo á lo solicitado por don Rogelio Jove, oficial de esta secretaría; se acordó concederle un mes de licencia para pasar á Madrid á graduarse de doctor, ratificando al efecto la licencia que interinamente le concedió el Sr. Presidente por no estar reunida la Diputación ni constituida la Comision provincial.

La Diputación recibió con agrado una comunicacion de la Comision directiva de la Exposicion regional de Lugo, remitiendo para que sean distribuidos entre los Sres. Diputados, cincuenta ejemplares del anuncio correspondiente á la Exposicion regional agrícola, industrial y artística: acordándose que se anuncie en el BOLETÍN para conocimiento de los productores que quieran concurrir á la misma.

Se acordó que por la Comision de Hacienda se proceda á formar el proyecto de presupuesto ordinario del próximo año económico de 1877 á 78.

Igualmente se acordó que pasen á las respectivas Comisiones los expedientes resueltos interinamente por la Comision provincial y sobre los cuales haya de recaer resolucion definitiva de esta Corporacion, como asimismo los que se hallen instruidos referentes á asuntos de la competencia de la Diputación.

Dada cuenta de una comunicacion

del Sr. Gobernador civil de la provincia interesando la cooperacion de esta Corporacion en favor de la redaccion del libro Guia administrativa y estadística de la provincia que propone la Secretaria de aquel Gobierno se redacte bajo la iniciativa y oficial cooperacion del Sr. Gobernador; se acordó que pase á una Comision especial que al efecto se nombrará.

Dada igualmente cuenta de una comunicacion de la Junta especial, creada en Madrid para reunir retratos, bustos, medallas, etc., de los personajes famosos de la historia de España, para formar un Museo jeonográfico; se acordó que pase á la Comision de Instruccion pública.

Dióse cuenta de una proposicion presentada por los Sres. Cobian, Rodriguez Mendez y Diaz Ordoñez, pidiendo la creacion de una cabaña modelo para el fomento y mejora del ganado vacuno y que la Diputación arbitre los recursos propios para dicho objeto, indicando al efecto los proponentes de rebaja de un 25 por 100 de los sueldos que hasta ahora disfrutaban los individuos de la Comision permanente.

En atencion á lo avanzado de la hora se levantó la sesion.—El Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

NUM. 388.  
ARTILLERIA.

FUNDICION DE BRONCES  
DE SEVILLA.

ANUNCIO.

Debiendo procederse por esta fábrica á la adquisicion de mil quintales métricos de hierro al carbon vegetal, al precio de veinte pesetas cada quintal métrico, se convoca por el presente á una pública licitacion que tendrá lugar el dia ocho de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana, ante la Junta económica de este establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones que con la aprobacion superior se halla de manifiesto en la Comisaria de guerra de esta fábrica todos los dias no feriados desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde; advirtiéndose que las proposiciones han de estar redactadas precisamente con arreglo al modelo que se estampa á continuacion y que han de presentarse acompañadas del talon que acredite haber hecho el depósito del cinco por ciento del valor total del artículo en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número... (tantos) de la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de... (tal provincia), y del pliego de con-

diciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratacion en subasta pública, con destino á la fundicion de bronce de Sevilla, de mil quintales métricos de hierro de primera fusion, en lingotes, al carbon vegetal, se compromete á efectuar su entrega al precio de... (tanto), en pesetas y céntimos, espresándolo en letra sin enmiendas ni raspaduras) por cada quintal métrico, acompañando la garantia exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Sevilla 5 de Abril de 1877.—Visto bueno.—El Coronel presidente, Ramon de Ossa.—El oficial 1.º de Administracion militar Secretario, José Boza.

DIRECCION GENERAL  
DE INFANTERIA.

(Conclusion.)

PROGRAMA

de las asignaturas que se exigen para ingresar en la Academia.

ARITMÉTICA.

(Autor de texto.—Padre Jacinto Feliú.)

Nociones preliminares.

Numeracion verbal.

Numeracion escrita.

Consideraciones importantes sobre el sistema cuya base es 10.

Consideraciones acerca de la cantidad.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.—Propiedades inherentes á cada una de estas operaciones.—Aplicacion ó usos de las mismas.—Números primos.—Teoremas relativos á estos.—Idem referentes á la divisibilidad de los números, Caracteres de divisibilidad por 2, 4, 8, 5, 25, 3, 9 y 11.—Determinacion de los divisores primos y compuestos de un número.

Investigacion del máximo comun divisor de dos ó mas números.—Propiedades relativas á esta Teoria.

Determinacion del mínimo comun múltiplo de varios números.—Consideraciones.

Alteraciones que sufren los resultados en cada una de las cuatro operaciones por la variacion que se introduzca en los datos.—Abreviaciones de la multiplicacion y division. Pruebas de las cuatro operaciones.

Fraciones ordinarias.—Propiedades relativas á las mismas.—Alteraciones.—Transformaciones.—Simplificacion.—Suma, resta, multiplicacion y division de las expresadas cantidades.

Fraciones decimales.—Numeracion.—Formacion de los órdenes submúltiplos de la base.—Designacion de dichos órdenes.—Alteracio-

nes.—Aplicacion de las cuatro operaciones á dichas cantidades.

### GRAMÁTICA CASTELLANA.

Texto compendio de la Gramática y Prontuario de Ortografía de la Academia Española.

Definicion y division.

Analogía.—Enumeracion de las partes de la oracion y sus propiedades en general.

Artículo.—Sus propiedades y accidentes.

Nombre.—Su género, número y declinacion.—Varias clases.

Adjetivo.—Sus varias especies.

Pronombre.—Su division.

Verbo.—Clases, conjugacion y modos.—Tiempos, su division y formacion.

Conjugacion de los verbos auxiliares, regulares é irregulares.

Verbos impersonales, defectivos y compuestos.

Participio.—Su division.

Adverbio.—Clases y usos.

Preposicion.

Conjuncion.—Diferentes clases.

Interjeccion.

Figuras de diction.—Sus varias clases.

Sintáxis en general.

Concordancia; reglas.

Régimen de las partes de la oracion.—Reglas.

Construccion de las mismas.

Oraciones.—De verbo sustantivo, primeras y segundas de activa, pasiva, de infinitivo y de relativo.

Sintáxis figurada.—Hipérbaton, elipsis, pleonasma, silepsis, traslacion.

Prosodia en general.

Letras y sílabas.

Diptongos y triptongos.

Acentos.

Cantidad.

Ortografía.—Uso de las letras, duplicacion de estas, letras mayúsculas, notas ortográficas, division de las palabras en fin de renglon.

Puntuacion.

### GEOGRAFIA.

(Autor, Verdejo.)

Definicion y division.

Astronómica.—Sistemas planetarios.

Estrellas fijas y errantes.

Satélites y cometas.

De la Luna.

Eclipsés.

Figura de la Tierra.—Movimientos.—Variedad de estaciones y dias.

Esfera armilar.

Paralelos y meridianos.

Longitudes y latitudes.

Cartas geográficas.—Su uso.

Zonas y climas astronómicos.

Division de la Tierra segun sus habitantes.

Geografía física.—Formacion del Globo.—Sistemas.

Atmósfera en general.—Propiedades del aire.

Meteoros.

De las aguas en general.

Océano y sus movimientos.

Aspecto interior y exterior de la tierra.

Climas físicos

Del hombre.—Razas, poblacion de la tierra.

Geografía política.—Sociedades civiles.

Gobierno, religion, lenguas.

Descripcion general de Europa.

España.—Situacion y limites.

Clima y producciones.

Cordilleras.

Rios mas importantes.

Mares, golfos, lagos, etc.

Caminos y canales.

Superficie.—Poblacion.—Gobierno.—Religion, etc.

Division política, militar, maritima, etc.

Descripcion particular de cada una de las provincias.

Descripcion de los diversos estados de Europa.

Descripcion general del Asia y particular de los Estados en que se halla dividida.

Idem de Africa.

Idem de América.

Descripcion general de la Oceanía.

### HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

(Autor, Cervilla.)

Definiciones.—Nociones de Cronologia.

Reseña geográfica de Península.

#### EDAD ANTIGUA.

Primeros pobladores: Iberos, Celtas, Celtiberos.—Regiones que ocuparon.

Colonias fenicias, griegas y cartaginesas.

Campañas de Amilcar, Asdrubal y Anibal.—Destruccion de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Los Scipiones.—Expulsion de los cartagineses.

—Batalla de Zama.  
Guerras de Incivil y Mandonio, Viriato, Numancia, Sertorio, Civil de César y Pompeyo y cantábricas.

Resumen de la dominacion romana.

#### EDAD MEDIA.

Irruccion de los pueblos bárbaros del Norte.—Dominacion goda.—Batalla del Guadalete.

Conquistas de Tarik y Muza.—Gobernadores árabes.—Batalla de Tours.

—Establecimiento del califato de Córdoba.—Sucesos más importantes.—Campañas de Almanzor.—Batalla de Calhatañazor.—Disolucion del Imperio árabe de Occidente.

Reconquista.—Desde D. Pelayo á don Bermudo III.—Orígenes y pro-

gresos de los reinos de Asturias, Leon y Condado de Castilla.

Reino de Navarra.—Desde sus orígenes hasta don Sancho Garcia III.

Orígenes del condado y reino de Aragon hasta la union del Condado de Barcelona.

Establecimiento del Condado de Barcelona.—Condes gobernadores. Condes independientes.—Su union con el reino de Aragon.

Castilla y Leon.—Desde Fernando I, hasta doña Urraca.—Origen del reino de Portugal.—Desde D. Alfonso VII hasta D. Pedro I.

Irruccion de Almoravides y Almohades.—Batalla de las Navas y del Salado.

Navarra.—Desde Garcia Ramirez hasta su incorporacion á la corona de Castilla.

Aragon.—Desde Don Ramon Berenguer IV hasta el Parlamento de Caspe.—Guerras de Sicilia y Francia, —Expedicion á Oriente.

Reino de Granada.—Desde su fundacion hasta su conquista por los Reyes católicos.

Castilla.—Desde Don Enrique II hasta don Enrique IV.

Aragon.—Desde Don Fernando de Antequera hasta su union con Castilla.

Reyes Católicos.—Guerra civil en Castilla.—Conquista de Granada.

#### EDAD MODERNA.

Reyes católicos.—Descubrimiento del Nuevo Mundo.—Guerra contra los franceses en Italia.—Reformas, adelantos, muerte de doña Isabel I.

Regencia de D. Fernando.—Doña Juana I y D. Felipe.—Segunda regencia de D. Fernando.—Regencia del Cardenal Cisneros.

#### CASA DE AUSTRIA.

Cárlos I y sus sucesores hasta Cárlos II.—Guerras mas importantes.—Disturbios civiles.—Separacion de Portugal.

Dinastía de Borbon.—D. Felipe V y sus sucesores hasta doña Isabel II.—Guerras de sucesion.—Guerras en Italia.—Pacto de familia.—Guerra de la Independencia.—Guerra civil de sucesion.

Nota.—En Geografía é Historia de España se marcará texto para determinar la extension que se exige en ambas asignaturas, admitiéndose la esplicacion por cualquier otro autor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de Abril de 1877.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REGLAMENTO

para la ejecucion de la ley de 22 de Diciembre de 1876, relativa al ensanche de las poblaciones.

#### Continuacion.

#### CAPÍTULO IV.

#### De los empréstitos.

Art. 28. Cuando el Ayuntamiento

reconozca la necesidad de contratar un empréstito en virtud de la facultad que le concede el art. 5.º de la ley acordará que la Comision especial del ensanche redacte el proyecto de empréstito.

La Comision presentará con su proyecto los documentos siguientes:

1.º Un estado que demuestre la situacion que en el día de su fecha tengan los fondos del ensanche, con distincion de los correspondientes á cada zona.

2.º Copia de los presupuestos vigentes.

3.º Un estado que manifieste la parte de los recursos concedidos en el artículo tercero de la ley que se intenta destinar al pago de intereses y amortizacion, con expresion de las cantidades que importe.

En el caso prescrito en el art. 8.º de la ley se hará distincion de los ingresos de cada zona, para los efectos del párrafo segundo del mismo artículo.

4.º Un estado de los intereses que se consignan y de la amortizacion proyectada.

5.º Una Memoria razonada, en que se desenvuelvan los cálculos de la operacion con respecto al pago de intereses y á la serie de años de amortizacion, y se expresen las bases y garantías del empréstito y todo cuanto pueda conducir al mejor acierto de la resolucion que se adopte.

6.º El proyecto de pliego de condiciones que ha de servir para la contratacion del empréstito en subasta pública.

El Ayuntamiento resolverá en su vista lo que estime mas conveniente.

Art. 29. El Ministerio de Fomento, oyendo al Consejo de Estado, autorizará por medio de Real decreto la contratacion de empréstitos con destino á los ensanches, y determinará lo conveniente respecto de los pliegos de condiciones para las subastas que han de preceder necesariamente á dicha contratacion.

Art. 30. Los propietarios de edificios ya construidos dentro del ensanche que pretendan eximirse de la obligacion de pagar el recargo extraordinario establecido por el párrafo segundo del art. 3.º de la ley, acreditarán con la competente certificacion de la Administracion económica de la provincia la cantidad que aparezca con riqueza imponible de sus fincas en el año en que presenten su solicitud.

El Alcalde podrá hacer las investigaciones que juzgue convenientes para cerciorarse de que la riqueza imponible verdadera es la que resulta de la certificacion que se le presenta.

Hecha la oportuna liquidacion con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del art. 14 de la ley, el pro-

pietario entregará su importe como ingreso de la zona de ensanche á que corresponde su finca, la cual quedará desde entónces en iguales condiciones que las del anterior. Se dará en su consecuencia al propietario carta de pago que acredite que queda exento del espresado recargo extraordinario y que en lo sucesivo no puede exigirse cantidad alguna para el establecimiento de alumbrado, alcantarillado y empedrado.

El propietario deberá pagar siempre el recargo extraordinario correspondiente al año económico dentro del cual obtenga su condonación.

Esta condonación no devenga derecho alguno en favor de la Hacienda pública, y realizada que sea, lo participará el Alcalde á la Administración económica de la provincia para que no se imponga en lo sucesivo á la finca á que se refiera mas que la cuota de la contribución del Tesoro y el recargo ordinario.

#### CAPÍTULO V.

*De las expropiaciones, de la cesión voluntaria de terrenos y del establecimiento de los servicios de la vía pública por los propietarios*

Art. 31. El Ayuntamiento procurará que las expropiaciones se realicen de acuerdo con los interesados, conciliando hasta donde sea posible los derechos de estos con los de la Administración, á fin de evitar que haya necesidad de que los expedientes sigan todos los trámites establecidos en la ley.

Para esto, siempre que acuerde abrir una calle, plaza ó paseo, convocará á una reunión á los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada sobre estas nuevas vías, y anunciará su celebración por medio del periódico oficial de la localidad y la *Gaceta de Madrid*; sin perjuicio de comunicarlo también, en la forma que juzgue posible, á los propietarios conocidos que residan en dicha localidad, ó á los que deban representarlos segun el art. 16 de la ley.

Presidirá esta reunión el Alcalde ó Concejal en quien delegue, y se citará á ella á los individuos de la Comisión de ensanche. Se constituirá la Junta, cualquiera que sea el número de los asistentes, y se dará lectura de los artículos 3.º, 4.º, 11, 14, 15 y 16 de la ley, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, y de la parte del expediente que el Presidente determine. Los acuerdos que se adopten unánimemente por los que concurren sobre cesión de la quinta parte del terreno y sobre el precio de la que deba pagarse en su caso, son obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre estas nuevas vías. Levantada la correspondiente acta, que deberán firmar todos

los concurrentes, pasará el expediente á informe de la Comisión de ensanche, y se dará despues cuenta al Ayuntamiento para que resuelva si ha de insistir ó no en que se abra la calle, plaza ó paseo de que se trate, y acuerde en cada caso lo demás que considere conveniente á los intereses municipales.

Art. 32. Insistiendo el Ayuntamiento en la apertura de la calle, plaza ó paseo, y siempre que por falta de avenencia con los propietarios, ó por otro motivo cualquiera, hubiere necesidad de proceder á la valuación de alguna finca ó terreno, remitirá el expediente al Gobernador para que aquella se practique conforme á lo dispuesto en el art. 11 de la ley, y lo verificará en el término de ocho días, contados desde el siguiente al del acuerdo del Ayuntamiento.

*Se continuará.*

### Juzgados.

*Juzgado de primera instancia de Oviedo.*

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que el presente edicto vieren ó de él tengan conocimiento, hago saber: Que en este Juzgado y por la vía de jurisdicción voluntaria, se están practicando diligencias de instancia de doña Ramona Fernandez, con intervención de su esposo don Robustiano Montes, vecinos de esta ciudad, sobre enagenación ó venta de la casa número dos de la plazuela del Campo de los Patos, de esta población, con su huerta contigua, con el fin de atender á los gastos precisos de ellos y de una hija, y en su vista estimé por auto de diez del corriente, anunciar la venta de dichas casa y huerta por término de veinte días á medio de edictos que se fijasen en esta ciudad y sitio de costumbre, insertándose uno en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y señalar para el remate el día once del próximo mes de Mayo, hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

La casa y huerta mencionadas fueron deslinadas y tasadas por los peritos nombrados, en la forma siguiente:

La casa y huerta, sita en la plazuela del Campo de los Patos, señalada con el número dos de población, que se compone dicha casa de piso terreno y principal, constituyendo el piso terreno un portal, callejón, cuatro cuartos dormitorios y una cocina; el principal se compone de una antesala, cocina y despensa, sala y dormitorio con un corredor y cuarto escusado: mide una área de noventa y siete metros superficiales setenta y

seis centímetros; confina derecha saliendo con casa de doña Francisca Perez Villar, izquierda con otra del señor de Buylla, fachada principal con la plazuela del Campo de los Patos, y la parte posterior con huerta de la misma procedencia: dicha casa es bastante vieja y de mediana construcción.

Contigua á esta casa una huerta de primera clase que mide ciento noventa y nueve metros cuadrados: linda Norte con huerta de doña Francisca Perez Villar, Sur y Oeste con otra del señor de Buylla y al Este con la casa referida.

Tasaron la casa y la huerta en dos mil setecientos cincuenta pesetas ó sean once mil reales, en esta forma:

La casa en dos mil pesetas, y la huerta en setecientos cincuenta pesetas, que hacen las espresadas dos mil setecientos cincuenta pesetas.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen interesarse en la adquisición de la casa y huerta referidas, lo verifiquen el día, hora y sitio que quedan referidos, y también para que las que se crean con derecho al todo ó parte de ellas, le deduzcan en forma ante mí, antes del día señalado para la subasta, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo y Abril once de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Lic. Fernando Alvarez del Manzano.

### Anuncios no oficiales.

#### ALQUITRAN DE GUYOT.

##### UN CONSEJO PRUDENTE.

De cuantas enfermedades llevan su contingente á los boletines de fallecimiento, la mas comun, la que mas desespera á las familias, la que cada dia ocasiona mayor número de víctimas, es, sin duda alguna la tisis pulmonar. La ciencia no ha encontrado hasta hoy ningun medio de curarla, y sus esfuerzos se limitan á aliviar á los dolientes y á prolongar su existencia por algunos años á fuerza de cuidados. Todo el mundo sabe que una de las cosas que se recomiendan á los tísicos es pasar el invierno en los países cálidos, y á ser posible, en las cercanías de los bosques de pinos, cuyas emanaciones ejercen una acción muy favorable sobre el pulmón. Por desgracia, muchos enfermos no pueden ir á buscar la salud lejos de su patria, á ellos especialmente se dirige este artículo.

Experimentos hechos primero en Bruselas y despues en otras muchas ciudades han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una acción notabilísima y en extremo benéfica en los enfermos que padecen de tisis ó de bronquitis.

Bastan esos beneficios para que este producto merezca llamar la atención de los enfermos. Pero sabido es que los beneficios de todo remedio son mayores cuando se le toma al principio de la enfermedad. El menor resfriado puede degenerar en bronquitis; así, pues, conviene someterse al tratamiento del alquitran desde que el enfermo empieza á toser. Esta recomendación es tanto mas necesaria, cuanto que muchos tísicos ni siquiera sospechan su enfermedad, y creen buena mente que padecen un gran resfriado ó una ligera bronquitis, cuando ya se ha declarado en ellos la tisis.

El alquitran se emplea bajo la forma

de agua alquitranada. Antes de ahora, se echaba alquitran en el fondo de una vasija, se la llenaba de agua, y se agitaba el líquido, antes de emplearle, dos ó tres veces por dia durante una semana. Hoy, se encuentra en todas las farmacias, bajo el nombre de *alquitran de Guyot* (goudron de Guyot), un licor muy concentrado de alquitran que permite preparar instantáneamente, á medida que se necesita, un agua alquitranada, límpida, muy aromática y bastante agradable. Se vierten una ó dos cucharadillas de café en un vaso de agua y de esta manera se puede obtener un agua alquitranada mas ó menos cargada de principios aromáticos y tan económica, que un frasco basta para preparar doce litros de agua. Por lo demás, una instrucción detallada acompaña á cada frasco.

El *Alquitran de Guyot* es el que ha servido para hacer experimentos en siete hospicios y hospitales, tanto en Bruselas como en París, Viena y Lisboa.

Monsieur Guyot prepara también pequeñas cápsulas esféricas, del tamaño de una píldora ordinaria, las cuales contienen, bajo una delgada película de gelatina, alquitran de Noruega de primera calidad y puro de toda mezcla. Para las personas que desean tomar el medicamento bajo un pequeño volumen, ó que no les guste el sabor del agua de alquitran, esta preparación la reemplaza fácilmente y ofrece también la ventaja de poder tomarse aun en viaje. Cada frasco contiene 60 cápsulas; esto basta para comprender cuan barato es el tratamiento por las referidas *Cápsulas de alquitran de Guyot*: apenas sube á un real diario.

Quando el resfriado sea tenaz, ó cuando se desee obtener un defecto mas rápido, convendra seguir el tratamiento por las *Cápsulas de Alquitran* y tomar simultáneamente á las comidas y al tiempo de acostarse el agua alquitranada. Esta doble manera dispensa del empleo de tisanas, pastillas y jarabes: el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis.

A voluntad de sus dueños se vende estrajudicialmente una casa sita en el Estanco de Atrás, señalada con el número 34. Cabida toda ella 72 metros cuadrados. Tasada en 7,500 pesetas.

Otra idem sita en dicha calle señalada con el número 44, extensión de 41 metros cuadrados, la cuadra 46 de patio y 49 la casa citada. Tasada en 5,000 pesetas.

Un hórreo con su solar sito en la misma calle. Extensión 72 metros cuadrados. Tasada en 1,000 pesetas y por último.

La mitad de la mina de hierro llamada «La Pastora» sita en términos de Naranco. Tasada en 2,500 pesetas.

Las personas que deseen adquirir dichas fincas se entenderán con D. Fernando Gonzalez Berbeo y D. Francisco Perez Alonso, para tratar del asunto que viven en el Estanco, número 34.

La subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Abril á las doce de la mañana ante el Notario don Ramon Rodriguez, Calle del Sol número 2.

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.